

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Reocín**  
**CVE-2016-6425** Decreto número 295/2016 de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. Pág. 15671
- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2016-6426** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 15672

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**  
**CVE-2016-6180** Orden PRE/35/2016, de 30 de junio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 7480, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos de de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 15673
- Consejería de Sanidad**  
**CVE-2016-6410** Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Neurología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana. Pág. 15676
- CVE-2016-6411** Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 15678
- CVE-2016-6412** Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cardiología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 15680
- Ayuntamiento de Astillero**  
**CVE-2016-6402** Relación definitiva de admitidos, composición del tribunal, fecha, lugar y hora del primer ejercicio, de las pruebas selectivas para proveer mediante concurso-oposición libre, de una plaza interina de Arquitecto, de Administración Especial, vacante en la plantilla de funcionarios. Pág. 15682
- CVE-2016-6403** Relación definitiva de admitidos, composición del tribunal, fecha, lugar y hora del primer ejercicio, de las pruebas selectivas para cubrir mediante oposición libre, una plaza de Agente de la Policía Local. Pág. 15684

### 2.3.OTROS

- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**  
**CVE-2016-6415** Notificación de pliego de cargos. Expediente disciplinario a empleado público. Pág. 15687

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
**CVE-2016-6443** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación del servicio de asesoramiento, promoción laboral y formación de jóvenes emprendedores de Cantabria. Expediente P09ASI2227 Pág. 15688

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
- CVE-2016-6349** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de refuerzo del servicio de limpieza de edificios públicos. Expediente 286/2016. Pág. 15690
- CVE-2016-6353** Anuncio de procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo de 26 puntales en zona de dominio público marítimo terrestre. Pág. 15692
- Ayuntamiento de Cartes**
- CVE-2016-6419** Anuncio de enajenación de dos nuevos aprovechamientos maderables de 2016 del Monte de Utilidad Pública Dehesa y Rupila, número 356, perteneciente al municipio de Cartes, por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el precio más alto. Pág. 15693
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2016-6427** Anuncio de formalización, procedimiento abierto, del contrato administrativo, en régimen de arrendamiento con opción a compra, de seis vehículos con destino a diferentes servicios municipales. Expediente 35/2016. Pág. 15695
- CVE-2016-6428** Anuncio de formalización, procedimiento abierto, del contrato administrativo de suministro e instalación de equipamiento de comunicación por radio al colectivo de bomberos municipales, policía local y protección civil. Expediente 321/2015. Pág. 15696

#### 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

##### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Cieza**
- CVE-2016-6458** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 15697
- Junta Vecinal de Treceño**
- CVE-2016-6446** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016 y sus bases de ejecución. Pág. 15698

##### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
- CVE-2016-6429** Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2016. Pág. 15699
- Ayuntamiento de Miengo**
- CVE-2016-6431** Aprobación y exposición pública de la Tasa por Recogida de Residuos para el segundo trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 15700
- Ayuntamiento de Riotuerto**
- CVE-2016-6421** Aprobación y exposición pública de los padrones y listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 15702

##### 4.4.OTROS

- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2016-6430** Aprobación provisional y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas y prestación de Servicios de Ocio y Otros Análogos (Tarifas del Centro de Actividades Náuticas). Pág. 15703

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2016-6414** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**  
Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 28 de junio de 2016, por la que se convoca una beca de formación práctica en la Oficina de Calidad Alimentaria. Pág. 15704
- CVE-2016-6413** **Consejería de Sanidad**  
Orden SAN/32/2016, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones al personal de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud, por los gastos extraordinarios por daños materiales en sus vehículos derivados de accidentes de tráfico ocurridos en desplazamientos efectuados por razón del servicio durante 2016. Pág. 15706

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

- CVE-2016-5657** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**  
Aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 4, Casal de Castro, del Plan General de Ordenación Urbana de Comillas. Pág. 15712
- CVE-2016-6315** **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**  
Información pública de expediente para apartamentos turísticos para turismo rural. Pág. 15713
- CVE-2016-6310** **Ayuntamiento de Camargo**  
Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente LIC/570/2016. Pág. 15714
- CVE-2016-6311** **Ayuntamiento de Camargo**  
Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente LIC/592/2016. Pág. 15715
- CVE-2016-6456** **Ayuntamiento de Camargo**  
Información pública de expediente para reforma de la cámara de llaves de Muriedas. Expediente LIC/782/2016. Pág. 15716
- CVE-2016-6452** **Ayuntamiento de Comillas**  
Información pública de aprobación inicial de Estudio de Detalle. Pág. 15717
- CVE-2016-5708** **Ayuntamiento de Miengo**  
Información pública de solicitud para legalización de piscina, cierre de perímetro de hormigón y caseta en suelo rústico en calle Fuente Vieda. Expediente 8/16. Pág. 15718
- CVE-2016-6459** **Ayuntamiento de Polanco**  
Concesión de licencia de primera ocupación para ampliación de edificio industrial en el polígono industrial de Requejada. Pág. 15719
- CVE-2016-6316** **Ayuntamiento de Reocín**  
Información pública de solicitud de autorización de uso en suelo rústico en Barcenaciones. Pág. 15720
- CVE-2016-6444** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Información pública de solicitud de autorización de reconstrucción de edificio y nuevas edificaciones. Pág. 15721

### 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2016-6407** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**  
Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alceda, municipio de Corvera de Toranzo. Pág. 15722
- CVE-2016-6408** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**  
Anuncio de dictado de resolución por la que se formula el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Astillero. Pág. 15734

#### 7.4.PARTICULARES

##### Particulares

- CVE-2016-6320** Información pública del extravío del título de Bachiller en Humanidades. Pág. 15735

#### 7.5.VARIOS

##### Ayuntamiento de Reinosa

- CVE-2016-6377** Notificación de incoación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 15736
- CVE-2016-6454** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 15737

##### Ayuntamiento de Santander

- CVE-2016-6357** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. EST.2016.04.29.01. Pág. 15738
- CVE-2016-6359** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. EST.2016.04.29.02. Pág. 15740
- CVE-2016-6361** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. EST.2016.04.29.05. Pág. 15742
- CVE-2016-6362** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. EST.2016.04.29.07. Pág. 15744
- CVE-2016-6364** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. EST.2016.04.29.09. Pág. 15746
- CVE-2016-6365** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. EST.2016.04.29.10. Pág. 15748
- CVE-2016-6366** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. EST.2016.04.29.11. Pág. 15750
- CVE-2016-6367** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. EST.2016.04.29.12. Pág. 15752
- CVE-2016-6370** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. EST.2016.04.29.13. Pág. 15754
- CVE-2016-6371** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. EST.2016.04.29.19. Pág. 15756
- CVE-2016-6373** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. EST.2016.04.28.BC.02. Pág. 15758
- CVE-2016-6375** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. EST.2016.04.28.BC.05. Pág. 15760
- CVE-2016-6378** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. EST.2016.04.28.BC.06. Pág. 15762
- CVE-2016-6379** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. EST.2016.04.28.BC.09. Pág. 15764
- CVE-2016-6380** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. EST.2016.04.28.BC.10. Pág. 15766
- CVE-2016-6381** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. EST.2016.04.28.BC.11. Pág. 15768
- CVE-2016-6383** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. EST.2016.04.28.BC.15. Pág. 15770
- CVE-2016-6386** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. EST.2016.04.28.BC.16. Pág. 15772
- CVE-2016-6387** Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. EST.2016.04.28.BC.20. Pág. 15774

##### Junta Vecinal de Bareyo

- CVE-2016-6422** Información pública del acuerdo de instrucción de expediente de deslinde de camino en el barrio de Pedredo en Bareyo. Pág. 15776

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

<b>CVE-2016-6005</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander</b> Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 199/2016.	Pág. 15777
<b>CVE-2016-6460</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander</b> Notificación de sentencia 257/2016 en procedimiento de despidos/ceses en general 307/2016.	Pág. 15779
<b>CVE-2016-6406</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander</b> Notificación de auto 137/16 en procedimiento de liquidación de sociedad de gananciales 257/2015.	Pág. 15780

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2016-6425** *Decreto número 295/2016 de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

Por Decreto de Alcaldía número 295/2016 de fecha 4 de julio y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 y concordantes de R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar en el concejal don Mario Iglesias Iglesias la competencia para la celebración del matrimonio civil entre don Pedro José Álvaro Méndez y doña Yasmin Lorena Vásquez Ávila que tendrá lugar el día 9 de julio del presente año en Reocín.

Reocín, 4 de julio de 2016.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren

2016/6425

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-6426** *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Ausentándome de la Ciudad desde el día 8 hasta el día 14 de julio de 2016, ambos inclusive.

Vista el artículo 125.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, y demás normas concordante, vengo en resolver:

1º.- Delegar en el primer teniente de alcalde don César Díaz Maza las funciones de esta Alcaldía, que asumirá desde el día 8 hasta el día 14 de julio de 2016, ambos inclusive.

2º.- La delegación conferida se comunicará al interesado y se cumplimentaran los demás trámites legales oportunos.

La delegación surtirá efecto desde la fecha de este Decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y de dar cuenta de ello al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Santander, 7 de julio de 2016.

El alcalde-presidente,

Íñigo J. de la Serna Hernaiz.

El secretario técnico,

José María Menéndez Alonso.

2016/6426

CVE-2016-6426

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2016-6180** *Orden PRE/35/2016, de 30 de junio, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 7480, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos de de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2016/16

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública

Dispongo:

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

Bases:

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualesquiera otras Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas al señor consejero de Presidencia y Justicia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Economía, Hacienda y Empleo, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrán declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Santander, 30 de junio de 2016.

El consejero de Presidencia y Justicia  
(P.D., resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),  
la directora general de Función Pública,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

#### ANEXO I

Consejería: Economía, Hacienda y Empleo.

Unidad: Dirección General de Economía y Asuntos Europeos.

Número de puesto: 7480.

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.

Nivel: 16.

Complemento específico: 12.174,34.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo abierto a otras Administraciones Públicas.

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo número 7480, Secretario/a Alto Cargo, de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, convocado por orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 30 de junio de 2016.

CONVOCATORIA 2016/16

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P.	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2016

(firma)

**SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA**

2016/6180

CVE-2016-6180

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2016-6410** *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Neurología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.*

Mediante Orden SAN 29/2015, de 8 de mayo, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Neurología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

### RESUELVO

Único.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Neurología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, que queda configurada como sigue:

Presidente: Don Benigno Eusebio Caviedes Altable, director gerente de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

#### Vocales:

Doña María Antonia Urbieta Quiroga, directora médica de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana:

Titular: Don Jon Infante Ceberio.

Suplente: Don Juan Carlos Garcia-Moncó Carra.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana:

Titular: Don José Luis Martín Gurpegui.

Suplente: Don Onofre Combarros Pascual.

Designado por la consejera de Sanidad:

Titular: Don Agustín Oterino Durán.

Suplente: Doña María José Sedano Tous.

Secretario:

Titular: Doña Milagros Vacas Arlandis.

Suplente: Don José Alburquerque Sánchez.

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 30 de junio de 2016.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

2016/6410

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2016-6411** *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden San 5/2016, de 1 de febrero, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

### RESUELVO

Único.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente: Don julio Pascual Gómez, director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

#### Vocales:

Don Trinitario Pina Murcia, director médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Don Jesús González Macias.

Suplente: Don Gervasio Santiago Ruiz.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Don José Luis Hernández Hernández.

Suplente: Doña M<sup>a</sup>. Carmen Gutiérrez del Río.

Designado por la consejera de Sanidad:

Titular: Don Aurelio Fuertes Martín.

Suplente: Don José Luis Pérez Castrillón.

Secretaria:

Titular: Doña Fuensanta Muñoz Saco.

Suplente: Doña Ana M. Campo Ruiz.

CVE-2016-6411

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 6 de julio de 2016.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

2016/6411

CVE-2016-6411

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2016-6412** *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cardiología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden San 44/2015, de 26 de octubre, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cardiología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

### RESUELVO

Único.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Cardiología de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, que queda configurada como sigue:

Presidente: Don julio Pascual Gómez, director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

Don Trinitario Pina Murcia, director médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Don Felipe Fernández Vázquez.

Suplente: Don José María Aguirre Salcedo.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Don José María de la Torre Hernández.

Suplente: Don Manuel Jesús Zarauza Navarro.

Designado por la consejera de Sanidad:

Titular: Don Alfonso Torres Bosco.

Suplente: Don Iñigo Lozano Martínez-Luengas.

Secretaria:

Titular: Doña Ana Mª. Campo Ruiz.

Suplente: Doña Fuensanta Muñoz Saco.

CVE-2016-6412

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 5 de julio de 2016.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

[2016/6412](#)

CVE-2016-6412

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2016-6402** *Relación definitiva de admitidos, composición del tribunal, fecha, lugar y hora del primer ejercicio, de las pruebas selectivas para proveer mediante concurso-oposición libre, de una plaza interina de Arquitecto, de Administración Especial, vacante en la plantilla de funcionarios.*

Relación definitiva de admitidos a las pruebas selectivas para proveer mediante Concurso - Oposición Libre, de una plaza interina de Arquitecto, de Administración Especial, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Astillero, designación del Tribunal Calificador, y fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio.

De conformidad con lo establecido en las bases publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 75, de fecha de 20 de abril de 2016 y la rectificación realización en el Boletín Oficial de Cantabria, número 88 de fecha de 9 de mayo de 2016, y la publicación de la convocatoria del presente procedimiento, en el «Boletín Oficial del Estado» número 103, pág. 28633, de fecha de 29 de abril de 2016, esta Alcaldía, en el uso de sus atribuciones conferidas por la legislación vigente, resuelve:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de los aspirantes admitidos que figuran en esta resolución:

### ADMITIDOS

- 1.- Cañas Sagastibeltza, Nahikari.
- 2.- Carnero Fernández, Francisco Javier
- 3.- Castaño Cabañas, Susana
- 4.- Dorado Aneró, Ángela Palmira.
- 5.- Enríquez Gutiérrez, Elena.
- 6.- Esteban Yáñez, Patricia.
- 7.- García García, María Magdalena.
- 8.- Rebollo Calvo, Francisco.
- 9.- Remondo Tejerina, Paula.
- 10.- Rodríguez Lantarón, Eduardo.
- 11.- Vidal Peña, Clara.

Segundo.- Hacer pública la determinación nominal de la composición del Tribunal Calificador de esta plaza:

— Presidente: Titular: Don José Ramón Cuerno Llata.  
Suplente: Don Fernando López Gutiérrez.

— Vocales:

Titular: Don José Manuel López González.  
Suplente: Don Enrique Antonio Alonso Moreno.  
Titular: Don Francisco Lorenzo Monteagudo.  
Suplente: Doña Ángela Nogués Linares.

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

Titular: Doña María Navarro Guillén.

Suplente: Doña Estela Cobo Berzosa.

— Secretario: Titular: Doña Ana Belén Méndez Gómez.

Suplente: Don Raúl Vega Sánchez.

Cuarto.- Los miembros del Tribunal quedan convocados el lunes día 19 de septiembre de 2016, a las 9 horas y 30 minutos, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Astillero, sito en la c/ San José, número 10 de Astillero.

Quinto.- Los aspirantes admitidos quedan convocados el lunes día 19 de septiembre de 2016, a las 10:00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Astillero, sito en la c/ San José, número 10 de Astillero.

Las siguientes publicaciones relativas al desarrollo de esta convocatoria serán realizadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Astillero.

Astillero, 4 de agosto de 2016.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

[2016/6402](#)

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2016-6403** *Relación definitiva de admitidos, composición del tribunal, fecha, lugar y hora del primer ejercicio, de las pruebas selectivas para cubrir mediante oposición libre, una plaza de Agente de la Policía Local.*

Relación definitiva de admitidos a las pruebas selectivas para cubrir mediante Oposición libre de una plaza de agente de Policía Local, dentro de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Astillero, designación del Tribunal Calificador, y fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio.

De conformidad con lo establecido en las bases publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 75, de fecha de 20 de abril de 2016, y la rectificación realización en el Boletín Oficial de Cantabria, número 88 de fecha de 9 de mayo de 2016, y la publicación de la convocatoria del presente procedimiento, en el «Boletín Oficial del Estado» número 103, pág. 28633, de fecha de 29 de abril de 2016, esta Alcaldía, en el uso de sus atribuciones conferidas por la legislación vigente, resuelve:

Primero.- Por parte del aspirante don Álvaro González Ruiz, se presenta reclamación de la existencia en la documentación de la justificación de poseer los Carnets tipo "A", solicitados. Comprobada la presentación en plazo y forma de la documentación necesaria, se le admite la reclamación y se le incluye en la lista definitiva.

Segundo.- Aprobar la relación definitiva de los aspirantes admitidos que figuran en esta resolución:

### ADMITIDOS

- 1.- Álvarez López, Saúl.
- 2.- Amavisca Incera, Yonn.
- 3.- Anderez Álvarez, Julen.
- 4.- Aparicio González, Gema.
- 5.- Asensio Duran, Yolanda.
- 6.- Barrio de la Rosa, Yonatan.
- 7.- Blázquez Fernández, Javier.
- 8.- Buria Saiz, Pablo.
- 9.- Bustos González, David.
- 10.- Calleja Pérez, José Luis.
- 11.- Campuzano Borreguero, Jesús.
- 12.- Canales Randé, Pablo.
- 13.- Cobo Nozal, Aquilino.
- 14.- Coterá Pelayo, Germán.
- 15.- Criado Cavada, Félix.
- 16.- Cuadrado González, Pedro Manuel.
- 17.- Cuevas Buelga, David.
- 18.- Díaz Fernández, Eduardo.
- 19.- Díaz García, Raquel.

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

- 20.- Díaz Gutiérrez, Paula.
- 21.- Fernández Fernández, Benjamín.
- 22.- Fernández García, Alexandra.
- 23.- Fernández Gómez, Adrián.
- 24.- Fernández Gutiérrez, Ángel.
- 25.- Fernández Ojea, Saúl.
- 26.- Fernández San Emeterio, Álvaro.
- 27.- García Fuente, Rodrigo.
- 28.- García Obregón, Raúl.
- 29.- García Pasalodos, Carla.
- 30.- García Ruiz, Héctor.
- 31.- González García, Luis.
- 32.- González Palazuelos, María Emma
- 33.- González Ruiz, Álvaro
- 34.- González Ruiz, Ángel
- 35.- Gutiérrez Palacios, David
- 36.- Haya De Vivar, Érica del.
- 37.- Ibáñez Pérez, Sergio.
- 38.- Ingelmo Carrillo, Eros.
- 39.- Lamadrid Saiz, Carlos.
- 40.- Lanchas Pérez, Ángela.
- 41.- Latre Hernández, Adrián.
- 42.- Marotias Barquín, Sara Yasmina.
- 43.- Martín Villa, Víctor.
- 44.- Mase Abad, Guillermo.
- 45.- Maza Antón, Francisco Javier.
- 46.- Mazo Pérez, María del Carmen.
- 47.- Moreno Bigotes, Juan Pablo.
- 48.- Moreno Sánchez, Pedro.
- 49.- Motta Merino, Alejandro.
- 50.- Ortiz Pérez, Adrián.
- 51.- Pablo Sánchez, Alberto de.
- 52.- Pérez González, Borja.
- 53.- Pérez Silió, José Ramón.
- 54.- Porras Cuevas, Beatriz.
- 55.- Prieto Maraña, Diego.
- 56.- Revilla Lanza, Jesús.
- 57.- Revuelta Fernández, Diego.
- 58.- Revuelta González, Antonio.
- 59.- Rodríguez Saiz, Borja.
- 60.- Rojo Olalla, David.
- 61.- Saenz de Buruaga Bormann, Mercedes.
- 62.- Sánchez VIC, Marcelino.
- 63.- Seoane Fernández, Javier.

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

64.- Solana Escribano, Juan Alberto.

65.- Uribarri Fuentecilla, Enrique.

66.- Zanella Vada, Enrique.

Tercero.- Hacer pública la determinación nominal de la composición del Tribunal Calificador de esta plaza:

- Presidente: Titular: Don Daniel domingo Bravo.  
Suplente: Don Jacinto Javier Mansilla del Pozo.
- Vocales:
  - Titular: Don Jesús Antonio Ruiz Gómez.
  - Suplente: Don José Antonio Riego Cadelo.
  - Titular: Don Alberto Cayón Vega.
  - Suplente: Don José Luis Madrazo Palma.
  - Titular: Don Primitivo Viaña Gómez.
  - Suplente: Doña Ana Belén Méndez Gómez.
- Secretario: Titular: Don José Ramón Cuerno Llata.  
Suplente: Doña Silvia Blanco Berciano.

Cuarto.- Los miembros del Tribunal quedan convocados el jueves día 4 de agosto de 2016, a las 9 horas, en el Pabellón Polideportivo de "La Cantábrica", sito en la c/ Industria, s/n de Astillero.

Quinto.- Los aspirantes admitidos quedan convocados el jueves día 4 de agosto de 2016, a las 9 horas y 30 minutos, en el Pabellón Polideportivo de "La Cantábrica", sito en la c/ Industria, s/n de Astillero, donde se procederá a la realización de las pruebas de medición de los aspirantes, que deberán ir provisto del D.N.I. y del "Certificado Médico Oficial", exigido en las bases (Cláusula Octava). Una vez finalizados estos trámites, se dará comienzo al desarrollo de las pruebas del primer ejercicio de la oposición (Pruebas físicas), en el Orden que establezcan los miembros del Tribunal.

Las siguientes publicaciones relativas al desarrollo de esta convocatoria serán realizadas en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Astillero.

Astillero, 7 de julio de 2016.  
El alcalde,  
Francisco Ortiz Uriarte.

2016/6403

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

## 2.3. OTROS

### INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2016-6415** *Notificación de pliego de cargos. Expediente disciplinario a empleado público.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante el resultado negativo de intento de notificación de pliego de cargos a D<sup>a</sup> Rosenda Toca Asensio, provista de D.N.I. número 13.716.786-T, por medio de este anuncio se le informa que, en el plazo de diez días a partir del día siguiente al de esta publicación, podrá conocer el contenido íntegro del mencionado pliego de cargos personándose en el despacho del instructor del expediente, sito en la sede del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (P<sup>o</sup> del General Dávila, nº 87 - 4<sup>a</sup> planta de Santander), en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, y, en su caso, formular las alegaciones que considere convenientes en su defensa y aportar cuantos documentos considere de interés; solicitando, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesarias. Todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 44/1987, de 22 de junio, de Reglamento Disciplinario de Cantabria.

De no presentarse, proseguirán las actuaciones en la forma legalmente establecida.

Santander, 5 de julio de 2016.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
M<sup>a</sup> Felisa Lois Cámara.

2016/6415

CVE-2016-6415

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2016-6443** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la adjudicación del servicio de asesoramiento, promoción laboral y formación de jóvenes emprendedores de Cantabria. Expediente P09ASI2227*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo
  - c) Número de expediente: P09ASI2227.
  
2. Objeto del contrato.
  - a).Descripción del objeto: Servicio de asesoramiento, promoción laboral y formación de jóvenes emprendedores de Cantabria.
  - b).Plazo de ejecución: Lo especificado en la cláusula F del pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - c).Lugar de ejecución: Lo especificado en la cláusula R.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
  
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  
4. Presupuesto base de licitación: 121.000,00 € (IVA incluido).
  
5. Garantía provisional: Dispensada.
  
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y en la página web: [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (empresas-perfil de contratante).
  - b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
  - c) Localidad y Código Postal: Santander - 39010.
  - d) Teléfono: 942 207 447.
  - e) Telefax: 942 208 162.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
  
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: No se exige
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se indic. en la cláusula "M" del pliego de cláusulas administrativas particulares.

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: A las 14:00 horas del día 26 de julio de 2016.
- b) Documentación a presentar: Lo especificada en la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
  1. Entidad: Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
  2. Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
  3. Localidad y Código Postal: Santander - 39010.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: Lo especificado en la cláusula B del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- b) Domicilio: Calle Vargas, 53, 7ª planta.
- c) Localidad: Santander.
- d) Fecha: 10 de agosto de 2016.
- e) Hora: A las 9:40 horas.
- f) Otras informaciones: La Mesa de Contratación, el día 2 de agosto de 2016, calificará la documentación presentada en el sobre "A" a los efectos indicado en la cláusula 5.2 del pliego de cláusulas administrativas y se publicará el resultado en la página web [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (empresas-perfil de contratante) a efectos de notificación.  
El día 5 de agosto de 2016, a las 09:40 horas, se abrirá en acto público el sobre "B.1" correspondiente a los criterios no evaluables matemáticamente
- g) La Mesa de Contratación, el día 11 de agosto de 2016, a las 9:40 horas, propondrá, en acto público, la adjudicación del contrato.

10. Gastos de anuncio: Serán a cuenta del adjudicatario.

11. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (empresas-perfil de contratante).

Santander, 8 de julio de 2016  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/6443

CVE-2016-6443

## AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2016-6349** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de refuerzo del servicio de limpieza de edificios públicos. Expediente 286/2016.*

El Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, aprueba expediente de contratación y abre la licitación del siguiente contrato:

- 1.- Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo (Cantabria).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Número de expediente: 286/2016.
  
- 2.- Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Adjudicación del refuerzo del servicio externalizado de limpieza de edificios públicos y suplencias de plantilla.
  
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación: Varios criterios: precio y mejoras en la prestación del servicio.
  
- 4.- Presupuesto base de licitación: 145.200,00 €, que se desglosan en 120.000,00 €, y 25.200,00 €, en concepto de IVA.
  
- 5.- Garantía provisional: No se exige.
  
- 6.- Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.
  
- 7.- Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo (Cantabria).
  - b) Domicilio: Plaza Pío XII, número 150.
  - c) Localidad y código postal: Novalés - 39526.
  - d) Teléfono: 942 726 051.
  - e) Fax: 942 726 053.
  - f) Obtención de documentación e información: Publicación en el perfil del contratante [www.sedelectronica.alfozdelloredo.es](http://www.sedelectronica.alfozdelloredo.es) y en la Secretaría Municipal hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
  
- 8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: Las ofertas se presentarán en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOC del presente anuncio, finalizando a las 14:00 horas del último día natural del plazo. No obstante, si el último día de presentación de proposiciones cayera en sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta la 14 horas del siguiente día hábil.

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

b) Documentación que integrarán las ofertas:

- Sobre A, documentación administrativa.
- Sobre B, documentación técnica y criterios de adjudicación.
- Sobre C, oferta económica.

La documentación será la reseñada en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Entidad o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 38 de la LRJPAC, justificando la imposición de la oferta enviada por correos al órgano de contratación.

9.- Apertura de las ofertas iniciales: Por la Mesa de Contratación el 3º día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 10.00 horas.

10.- Plazo de subsanación: Sí. 3 días hábiles.

11.- Gastos de anuncios e impuestos: Conforme al pliego.

Novales, 1 de julio de 2016.

El alcalde,  
Enrique Bretones Palencia.

2016/6349

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2016-6353** *Anuncio de procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo de 26 puntales en zona de dominio público marítimo terrestre.*

De conformidad con el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, precio como único criterio de adjudicación, para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo 26 puntales en zona de dominio público marítimo terrestre de Alfoz de Lloredo.

La presentación de ofertas se puede realizar en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en los lugares indicados en el pliego regulador.

El pliego de condiciones administrativas de la concesión y documentación adjunta será igualmente objeto de publicación en este perfil del contratante.

Novales, 1 de julio de 2016.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2016/6353

## AYUNTAMIENTO DE CARTES

**CVE-2016-6419** *Anuncio de enajenación de dos nuevos aprovechamientos maderables de 2016 del Monte de Utilidad Pública Dehesa y Rupila, número 356, perteneciente al municipio de Cartes, por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el precio más alto.*

Enajenación de dos nuevos aprovechamientos maderables año 2016 del monte de utilidad pública "Dehesa y Rupila", número 356, perteneciente al municipio de Cartes, por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el precio más alto.

1.- órgano de adjudicación: El alcalde del Ayuntamiento de Cartes.

Por resolución de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2016 ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la enajenación mediante procedimiento abierto de dos nuevos lotes del aprovechamiento maderable del monte de utilidad pública Dehesa y Rupila, número 356 del CUP de este Ayuntamiento. Se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el precio más alto.

2.- Objeto del contrato: La enajenación de dos nuevos lotes incluidos en los aprovechamientos maderables del Plan de aprovechamientos de los montes de utilidad pública para el año 2016, que incluye cinco lotes, para los cuales se presentará oferta por separado para cada uno de ellos:

Lote	Especie	Pies	Volumen	Sitio/Consorticante	Modo liquidación	Valor €
1	P. Insignis	4.124	4.086,00 cm		Riesgo y Ventura	98.064,00
2	E. Globulus	1.200	214,00 mc	Genaro Fernández Ruiz (90%)	Riesgo y Ventura	4.974,00

El plazo de ejecución será de 10 meses desde la adjudicación.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto, con un único criterio de adjudicación, el de precio más alto.

4.- Garantías:

- Provisional: No se exigirá garantía provisional.
- Definitiva: Los licitadores que resulten adjudicatarios de algún lote deberán prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Complementaria: No se exigirá garantía complementaria.

5.- Presentación de ofertas:

- Plazo de presentación: En las oficinas municipales durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

b) Modelo de proposición: Conforme al que se contiene en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Documentación: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato.

6.- Apertura de ofertas: En el salón de actos del Ayuntamiento a las 12:00 horas del cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, si coincidiese en sábado o festivo se prorrogará al primer día hábil siguiente, se procederá a la apertura del sobre A (documentación). El acto público de apertura del sobre B (oferta económica) será a las 13:00 horas de ese mismo día, salvo que se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, que tendrá lugar al cuarto día hábil después de la apertura del sobre A, si coincidiese en sábado o festivo se prorrogará al primer día hábil siguiente.

7.- Gastos e impuestos: Serán de cuenta de los adjudicatarios el pago de los anuncios así como el porcentaje de IVA aplicable al precio de adjudicación.

8.- Condiciones específicas: Además del pliego de cláusulas económico administrativas, será de aplicación lo previsto en la resolución de 20 de enero de 2016 de la Dirección General del Medio Natural, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos y cuanto señalan los pliegos particulares de condiciones técnico-facultativas.

Cartes, 4 de julio de 2016.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

[2016/6419](#)

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-6427** *Anuncio de formalización, procedimiento abierto, del contrato administrativo, en régimen de arrendamiento con opción a compra, de seis vehículos con destino a diferentes servicios municipales. Expediente 35/2016.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras.
  - c) Número de expediente: 35/2016.
  - d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: [www.santander.es](http://www.santander.es)
  
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Contrato de suministro.
  - b) Descripción del objeto: Vehículos eléctricos, híbridos y adaptados 3 lotes.
  - c) Código nomenclatura CPV 34144900-7 vehículos eléctricos y 33193200-1 partes y accesorios de vehículos para minusválidos
  
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  
4. Valor estimado del contrato: 158.677,68 €.
  
5. Presupuesto base de licitación. Importe total: 192.000 €, IVA incluido.
  
6. Formalización del contrato.
  - a) Fecha de adjudicación: 23/05/2016.
  - b) Fecha de formalización: Lotes 1 y 3: 23/06/2016. Lote 2: 23/06/2016.
  - c) Contratista: Lotes 1 y 3 Alvemaco Rentacar, S. L., con CIF B74085408, y Lote 2: Autorent Alquiler de Vehículos a Largo Plazo, S. L., con CIF B-95028148.
  - d) Importe de adjudicación: Lote 1: 72.000 más IVA, en total 87.120 €. Lote 2: 43.585,20 € más IVA, en total 52.738,09 €. Lote 3: 24.000€ más IVA, en total 29.040 €.
  - e) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Económica y técnicamente más convenientes.

Santander, 6 de julio de 2016.

La concejala delegada de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia.

Ana María González Pescador.

2016/6427

CVE-2016-6427

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-6428** *Anuncio de formalización, procedimiento abierto, del contrato administrativo de suministro e instalación de equipamiento de comunicación por radio al colectivo de bomberos municipales, policía local y protección civil. Expediente 321/2015.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras.
  - c) Número de expediente: 321/2015.
  - d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: [www.santander.es](http://www.santander.es)
  
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Contrato de suministro.
  - b) Descripción del objeto: Equipamientos de comunicación por radio.
  - c) Código nomenclatura CPV 32237000-3 Emisoras-receptores portátiles.
  
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto
  
4. Valor estimado del contrato: 185.134,50 €.
  
5. Presupuesto base de licitación. Importe total: 224.012,74 €, IVA incluido.
  
6. Formalización del contrato.
  - a) Fecha de adjudicación: 20/06/2016.
  - b) Fecha de formalización: 04/07/2016.
  - c) Contratista: UTE Emisoras Santander 2016, CIF U39830898.
  - d) Importe de adjudicación: 149.541,57 € más IV, en total 180.945,29 €.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Económica y técnicamente más conveniente.

Santander, 6 de julio de 2016.  
La concejala delegada de Economía, Hacienda, Contratación,  
Patrimonio y Transparencia,  
Ana María González Pescador.

2016/6428

CVE-2016-6428

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE CIEZA

**CVE-2016-6458** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 6 de julio de 2016, el presupuesto general, bases de ejecución, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo para el ejercicio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos documentos quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, plazo durante el cual podrán las personas interesadas proceder a su examen y formular las reclamaciones que estimen oportunas por las causas a que se refiere el artículo 170.2 de la precitada Ley. De no producirse reclamaciones, el acuerdo aprobatorio inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Cieza, 6 de julio de 2016.  
El alcalde presidente,  
Agustín Saiz Pérez.

2016/6458

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

## JUNTA VECINAL DE TRECEÑO

**CVE-2016-6446** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016 y sus bases de ejecución.*

La Junta Vecinal de Treceño, reunida en sesión de 5 de julio de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto de 2016 y sus bases de ejecución, quedando expuesto al público por periodo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC de este anuncio, a efecto de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal en cumplimiento de los artículos 169 y 170 del R. D. Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en dicho plazo se entenderá definitivamente aprobado.

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
V INGRESOS PATRIMONIALES	139.973,43 EUROS
TOTAL	139.973,73 EUROS

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	68.341,24 EUROS
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	71.632,19 EUROS
TOTAL	139.973,43 EUROS

Treceño, 10 de julio de 2016.  
El presidente,  
Francisco Luís Borbolla Izaguirre.

2016/6446

CVE-2016-6446

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

**CVE-2016-6429** *Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2016.*

Elaborado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2016 de contribuyentes obligados al pago y exentos, se procede a la exposición pública por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.1 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales

Matamorosa, 1 de julio de 2016.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2016/6429

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2016-6431** *Aprobación y exposición pública de la Tasa por Recogida de Residuos para el segundo trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de julio de 2016, se aprobó provisionalmente el padrón de contribuyentes y la liquidación de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Residuos, correspondiente al segundo trimestre de 2016.

A los efectos previstos al artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se realiza su exposición al público, por el plazo de veinte días contados desde la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al objeto de que los legítimos interesados puedan examinarlos e interponer contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas en orden a la inclusión o exclusión en el mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, el padrón se entenderá definitivamente aprobado.

— Plazo de ingreso: Conforme a lo establecido en los artículos 24 y 68 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante el período comprendido entre el día 20/07/2016 y el día 21/09/2016, ambos incluidos, se pondrán al cobro, en período voluntario, los recibos correspondientes al referido padrón.

— Medio, forma y lugar de pago: Se podrá hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago emitido (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de Recaudación de este Ayuntamiento.

— Consecuencia de la falta de pago: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante los Juzgados de dicho orden jurisdiccional de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Miengo, 6 de julio de 2016.

El alcalde,  
Jesús Jara Torre.

2016/6431

CVE-2016-6431

## AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

**CVE-2016-6421** *Aprobación y exposición pública de los padrones y listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha de 4 de julio de 2016, los padrones y listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, referidos todos ellos al ejercicio de 2016, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario en:

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el mismo en las oficinas de la entidad bancaria Liberbank.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán informarse en las oficinas municipales de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas o en cualquier oficina de Liberbank para gestionar la forma de pago.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La Cavada, 5 de julio de 2016.

El tesorero municipal,  
José Luis Pérez Zamorano.

2016/6421

## 4.4. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2016-6430** *Aprobación provisional y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas y prestación de Servicios de Ocio y Otros Análogos (Tarifas del Centro de Actividades Náuticas).*

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 13 de junio de 2016, se acordó con carácter inicial la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de instalaciones deportivas y prestación de servicios de ocio y otros análogos (Tarifas del Centro de Actividades Náuticas).

De conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo se somete al trámite de información pública por un plazo de treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario y se procederá a su publicación, junto con el texto íntegro de la modificación.

Marina de Cudeyo, 13 de junio de 2016.

La concejal delegada,  
por Resolución de Alcaldía número 346/15  
(Boletín Oficial de Cantabria número 130, de 9/7/2015),  
Emilia Pérez Prieto.

2016/6430

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2016-6414** *Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 28 de junio de 2016, por la que se convoca una beca de formación práctica en la Oficina de Calidad Alimentaria.*

BDNS (Identif.): 311603.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Pueden solicitar la concesión de la beca quiénes estén en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
- Grado en Ingeniería Alimentaria.
- Grado en Tecnología de las Industrias Agrarias y Alimentarias.
- Grado en Ingeniería Agrícola o Ingeniería Técnica Agrícola.
- Grado en Ingeniería y Ciencia Agronómica o Ingeniería Agrónoma.
- Grado en Veterinaria o Licenciatura en Veterinaria.

Los interesados podrán presentar solicitudes siempre que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes; sean españoles o naturales de un país de la Unión Europea; no hayan sido separados del servicio de ninguna administración u organismo público o privados como consecuencia de expediente disciplinario; no estén incurso en cualquiera de las prohibiciones del artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones; no hayan renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación; no hayan sido beneficiarios de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de una beca de formación práctica en la Oficina de Calidad Alimentaria, de conformidad con las bases aprobadas por la Orden MED/11/2016, de 3 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica en la Oficina de Calidad Alimentaria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 50, de 14 de marzo de 2016.

La beca irá dirigida a realizar estudios y trabajos de formación práctica en materia de denominaciones de origen y otras denominaciones, indicaciones geográficas protegidas, y agricultura y ganadería ecológica y biológica.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/11/2016, de 3 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación práctica en la Oficina de Calidad Alimentaria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 50, de 14 de marzo de 2016.

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

Cuarto. Cuantía.

El importe mensual bruto será de 800 euros/mes.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Los solicitantes deberán presentar una instancia, conforme al modelo del anexo I de la presente Orden, dirigida al Director de la ODECA, dentro del plazo de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, en el registro de la ODECA (C/ Héroes del 2 de mayo, número 27, 39600, Muriedas, Camargo), bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 38 de la Ley 30/1992, 105 de la Ley de Cantabria 6/2.002 y 3 y siguientes del Decreto 140/1999, de 16 de diciembre, por el que se regula el Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, se podrán presentar solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.

Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.

Dos fotografías recientes de tamaño carné.

Curriculum vitae con los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria (Anexo II).

Declaración jurada de no haber renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

Declaración de no incurrir en ninguna de las circunstancias del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Declaración jurada de no haber sido beneficiario de una o más becas de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos años o más.

Santander, 28 de junio de 2016.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

2016/6414

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2016-6413** *Orden SAN/32/2016, de 4 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones al personal de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud, por los gastos extraordinarios por daños materiales en sus vehículos derivados de accidentes de tráfico ocurridos en desplazamientos efectuados por razón del servicio durante 2016.*

Con fecha 18 de julio de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria el "Acuerdo por el que se establece la adecuación retributiva del complemento específico en el ámbito de la atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud" aprobado en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias con fecha 18 de junio de 2014 y aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 27 de junio de 2014 (corrección de errores en el Boletín Oficial de Cantabria de 11 de noviembre de 2014). En la disposición adicional segunda de dicho Acuerdo se recoge el compromiso de impulsar las medidas necesarias para crear y regular mediante Orden de la Consejería competente en materia de Sanidad un fondo de incidencias destinado a abonar a los profesionales incluidos en el ámbito de aplicación de dicho Acuerdo por los gastos extraordinarios por daños materiales que se deriven de los accidentes de tráfico acaecidos en los desplazamientos por carretera efectuados por razón del servicio con sus propios vehículos dentro de la jornada laboral.

Con objeto de dar cumplimiento al compromiso asumido, la presente Orden tiene por establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones al personal incluido en el ámbito de aplicación del referido Acuerdo por los gastos extraordinarios por daños materiales en sus vehículos derivados de accidentes de tráfico ocurridos en 2016. El fondo de incidencias destinado a abonar dichas subvenciones durante este ejercicio tendrá una cuantía máxima de 30.000 euros.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

#### Artículo 1.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a paliar los gastos extraordinarios derivados por daños materiales en sus vehículos propios que se deriven de accidentes de tráfico acaecidos en los desplazamientos por carretera durante 2016 efectuados por razón del servicio por el personal incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo por el que se establece la adecuación retributiva del complemento específico en el ámbito de la Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud de 27 de junio de 2014.

2.- La concesión y justificación de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la sola comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos en el artículo 4 de la presente Orden y atendiendo a la prelación temporal de las solicitudes hasta el agotamiento del crédito disponible.

#### Artículo 2.- Financiación.

La financiación de las subvenciones reguladas en la presente Orden se realizará con cargo al crédito dispuesto en la aplicación presupuestaria 11.00.312M.22699 de los Presupuestos

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, por una cuantía máxima de 30.000 euros.

#### Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Orden todos los profesionales incluidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de junio de 2014, al que se refiere el artículo 1 de la presente Orden, que ocupen o hayan ocupado puestos de trabajo en las plantillas orgánicas de la Gerencia de Atención Primaria durante el año 2016 para cuyo desempeño necesitaron o necesitan realizar desplazamientos por carretera y que como consecuencia de ello, sufrieron algún accidente del tráfico del que se deriven daños en sus propios vehículos.

2. De conformidad con el referido Acuerdo de 27 de junio de 2014 podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Orden quienes ostenten la condición de personal estatutario fijo o temporal, ya sea interino, sustituto o eventual, de la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud que pertenezca a las siguientes categorías profesionales:

- a) Médicos de Familia de Atención Primaria que presten servicios en Equipos de Atención Primaria.
- b) Pediatra de Atención Primaria.
- c) ATS/DUE.
- d) Matronas.
- e) Fisioterapeutas.
- f) Trabajadores sociales.

#### Artículo 4.- Requisitos.

Para optar a las subvenciones reguladas en esta Orden deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1) Que el accidente de tráfico del que deriven los daños en el vehículo del solicitante se haya producido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, ambos días incluidos.

2) Que el daño causado impida el uso normal del vehículo por afectar el mismo a algún elemento de su mecánica o estructura. No se considerarán a estos efectos las averías mecánicas, ni los daños producidos cuando el vehículo esté estacionado.

A fin de poder apreciar esta condición deberá aportarse descripción detallada del daño y de sus consecuencias, avalada, en todo caso, por un taller especializado.

3) Que el desplazamiento esté motivado necesariamente por razones de servicio. A efectos de acreditar esta exigencia, deberá acompañarse documento expedido por el superior jerárquico y, en todo caso, con el visto bueno del titular del Director Gerente de Atención Primaria.

Quedan expresamente excluidos de la posibilidad de solicitar estas subvenciones los daños que sufran los profesionales del Servicio Cántabro de Salud al ir o al volver de su lugar de trabajo considerados accidentes in itinere.

4) Que los gastos ocasionados por el accidente carezcan de adecuada cobertura; por tanto, estarán excluidos de estas subvenciones aquellos daños cuya responsabilidad deba asumir otra persona o compañía aseguradora, o bien siendo responsabilidad propia esté cubierta por póliza de seguro a todo riesgo.

#### Artículo 5.- Plazo y presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes irán dirigidas al Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, según el modelo que figura en el Anexo de esta Orden, y se presentarán en el Registro del citado organismo o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Cuando los daños por los que se solicita la compensación deriven de accidentes ocurridos desde el 1 de enero de 2016 hasta la fecha de publicación del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Boletín Oficial de Cantabria, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del citado extracto de la convocatoria.

Si los daños derivan de accidentes ocurridos desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2016, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la fecha en que se produjo el accidente.

3.- En la solicitud deberá incluirse una descripción explícita y detallada del hecho causante de los daños, así como de las características de estos. Asimismo, deberá expresarse el lugar, la fecha y la hora del accidente.

Además, junto con la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de que el desplazamiento estuvo motivado por razones de servicio.

b) Factura original de la reparación.

c) Documento acreditativo de haber superado, en su caso, la última revisión de la Inspección Técnica de Vehículos que corresponda.

d) Atestado de la Guardia Civil de Tráfico o Policía Local, cuando los hechos hubiesen sido objeto de intervención por la fuerza instructora. Asimismo, en caso de disponer de ellos se aportarán declaración amistosa de accidente, declaraciones de testigos presenciales, fotografías tomadas en el lugar del accidente o cualquier otro documento que permita acreditar las circunstancias en que el mismo se produjo.

e) Documento acreditativo de no estar cubierta esta contingencia por una póliza de seguro.

Artículo 6.- Subsanción de las solicitudes.

1. Una vez recibida la solicitud y la documentación complementaria, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si la persona solicitante no subsanase las deficiencias, se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Asimismo, en orden a una mejor resolución, se podrá solicitar a las personas interesadas que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

Artículo 7.- Comisión de valoración.

1.- Para la valoración y estudio de las solicitudes formuladas se constituirá una Comisión de Valoración que estará presidida por el Subdirector de Gestión Económica e Infraestructuras del Servicio Cántabro de Salud o persona en quien delegue y de la que, además, formarán parte dos vocales designados por este entre el personal del Servicio Cántabro de Salud, uno de los cuales actuará como Secretario, con voz y con voto, y dos vocales designados por las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias.

2.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Solicitar el asesoramiento de aquellas personas que, por razón de su competencia o capacitación técnica, considere oportuno.

b) Evaluar si las solicitudes formuladas cumplen los requisitos exigidos en la presente Orden atendiendo estrictamente a la fecha de su presentación.

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

c) Una vez valoradas las solicitudes formuladas elevar al director gerente del Servicio Cántabro de Salud propuesta de resolución motivada indicando, en su caso, la cuantía que procede conceder.

#### Artículo 8.- Cuantía de las subvenciones.

1.- La cuantía individual de la compensación ascenderá como máximo al 100% del coste de reparación del vehículo acreditado por el solicitante con un límite de 3.000 euros, sin perjuicio de lo indicado en los siguientes apartados.

2.- En caso de siniestro total del vehículo implicado se abonará únicamente el valor venal del vehículo con el límite de 3.000 euros.

3.- Cuando el coste de la reparación se vea incrementado por la naturaleza no utilitaria del vehículo dañado, por tratarse por ejemplo, de un vehículo de lujo o de un vehículo clásico, se minorará el importe de la compensación en la medida de los sobrecostes causados por la especial naturaleza del vehículo.

4.- En todo caso, la concesión de las subvenciones estará condicionada por las disponibilidades del crédito presupuestario consignado para este fin al que se refiere el artículo 2 de la presente Orden, sin que pueda concederse compensación alguna una vez agotado el mismo.

5.- El importe concedido será incompatible con otras subvenciones o ayudas del Gobierno de Cantabria, de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales y referidas al mismo bien o servicio, en los términos del artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- Las personas beneficiarias tendrán obligación de facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

#### Artículo 9.- Resolución.

1.- El director gerente del Servicio Cántabro de Salud, vista la propuesta de resolución, resolverá de forma motivada acordando la concesión de la compensación con indicación, en este caso, de la correspondiente cuantía, o la denegación de la misma. La citada resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la consejería competente en materia de Sanidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación.

2.- El Servicio Cántabro de Salud comunicará a todos los solicitantes la resolución que recaiga en el plazo y por los medios previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La resolución habrá de dictarse y notificarse en un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido este plazo sin haberse dictado resolución expresa, se podrá entender desestimada la misma.

#### Artículo 10.- Falsedad en las solicitudes.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida darán lugar a la denegación de la compensación solicitada o a la revocación de la concedida, con la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

#### Disposición final primera. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de 2006, de Subvenciones de Cantabria, en la

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones aplicables.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de julio de 2016.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137



CONSEJERÍA DE SANIDAD



**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR GASTOS EXTRAORDINARIOS POR DAÑOS MATERIALES EN VEHÍCULOS PROPIOS DEL PERSONAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL SCS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁFICO OCURRIDOS EN DESPLAZAMIENTOS EFECTUADOS POR RAZÓN DEL SERVICIO (ORDEN SAN/.....) ANEXO**

Datos de la solicitante		
NIF/NIE	Nombre	Primer apellido
Segundo apellido	Categoría profesional	Centro de trabajo

Domicilio a efectos de notificación				
Tipo de vía	Nombre de la vía	Código Postal	Localidad	
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Correo Electrónico

Documentación adjunta (marque lo que proceda)		Aportado
<b>EN CASO DE FOTOCOPIA, DEBERÁ ESTAR COMPULSADA O PRESENTAR CONJUNTAMENTE EL ORIGINAL PARA SU COMPULSA</b>		
Documento acreditativo de que el desplazamiento estuvo motivado por razones de servicio		<input type="checkbox"/>
Factura de la reparación		<input type="checkbox"/>
Tarjeta de inspección técnica del vehículo		<input type="checkbox"/>
Atestado de la Guardia Civil o Policía Local		<input type="checkbox"/>
Declaración testifical		<input type="checkbox"/>
Fotos (indicar número)		<input type="checkbox"/>
Documento acreditativo de no estar cubierto el siniestro por una póliza de seguros		<input type="checkbox"/>
Otros documentos (indicar)		<input type="checkbox"/>

Datos del accidente		
Lugar	Fecha	Hora
Descripción de los daños	Importe solicitado	
Descripción de los hechos		

Datos del vehículo		
Matrícula	Marca	Modelo

**Declaración responsable**

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, específicamente, me encuentro al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de mis obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de cualquier otro ingreso de derecho público.

Por lo que **SOLICITA**:  
Que le sea concedida la subvención establecida y que el importe correspondiente le sea abonado, mediante transferencia bancaria, en la cuenta en la que percibo mis haberes.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado:

**DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD**

2016/6413

CVE-2016-6413

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

**CVE-2016-5657** *Aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 4, Casal de Castro, del Plan General de Ordenación Urbana de Comillas.*

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de fecha 30 de mayo de 2016, acordó aprobar definitivamente la modificación puntual número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Comillas "Casal de Castro".

De conformidad con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, se procede a la publicación de la citada modificación puntual.

Contra el anterior acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Santander, 7 de junio de 2016.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

[2016/5657](#)

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2016-6315** *Información pública de expediente para apartamentos turísticos para turismo rural.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por don Emilio Simón Cuesta Ruiz de edificio de apartamentos turísticos para turismo rural en parcela calificada como suelo rústico en polígono 26, parcela 118, en la localidad de Novales, al sitio de "El Castro".

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 30 de junio de 2016.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2016/6315

CVE-2016-6315

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2016-6310** *Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente LIC/570/2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (Boletín Oficial de Cantabria de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de la vivienda cuyos datos se consig-nan a continuación:

Fecha de la Concesión: 27 de junio de 2016.

Órgano: Resolución de la Alcaldía.

Promotor: Don José Antonio Ocerin Santos.

Dirección de la Licencia: Calle Monterrey número 23, Muriedas - Camargo (Cantabria).

### RECURSOS

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notifi-cación.

2. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Santander, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la re-solución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de haber transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que haya sido resuelto expresamente.

No obstante, podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Camargo, 30 de junio de 2016.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2016/6310

CVE-2016-6310

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2016-6311** *Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente LIC/592/2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (Boletín Oficial de Cantabria de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de la vivienda cuyos datos se consig-nan a continuación:

Fecha de la Concesión: 27 de junio de 2016.

Órgano: Resolución de la Alcaldía.

Promotor: Doña Sara Pilar Ocerin Santos.

Dirección de la Licencia: Calle Monterrey número 25 Muriedas - Camargo (Cantabria).

### RECURSOS

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notifi-cación.

2. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Santander, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la re-solución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de haber transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que haya sido resuelto expresamente.

No obstante, podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Camargo, 30 de junio de 2016.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2016/6311

CVE-2016-6311

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2016-6456** *Información pública de expediente para reforma de la cámara de llaves de Muriedas. Expediente LIC/782/2016.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 116.1 b) de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por FCC AQUALIA (LIC/782/2016), para reforma de la cámara de llaves de Muriedas en Avenida de Burgos 66 Muriedas, Camargo (cantabria).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Camargo, 7 de julio de 2016.

La alcaldesa,  
Esther Bolado Somavilla.

2016/6456

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2016-6452** *Información pública de aprobación inicial de Estudio de Detalle.*

Aprobado inicialmente en fecha el Estudio de Detalle presentado por Balcones de Oruña, S. L. en el expediente nº 619/2016 y redactado por D. César Cubillas Ochoa (arquitecto), que tiene por objeto adaptar, reajustar o modificar alineaciones y rasantes así como ordenar los volúmenes, de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, en las parcelas con referencia catastral 5845312UP9054S0001UZ, 5845311UP9054N0001ZD y 5845310UP9054N0001SD sitas en el Paseo Estrada de Comillas.

En cumplimiento de la Resolución de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2016 y del artículo 78.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Queda suspendido el otorgamiento de licencias en el ámbito territorial afectado por el Estudio de Detalle.

La duración de la suspensión será por un máximo de dos años, si bien de acuerdo con el artículo 65.4 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

Las áreas afectadas por la suspensión son las parcelas con referencia catastral 5845312UP-9054S0001UZ, 5845311UP9054N0001ZD y 5845310UP9054N0001SD.

Comillas, 8 de julio de 2016.

El secretario,  
Salomón Calle.

2016/6452

CVE-2016-6452

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2016-5708** *Información pública de solicitud para legalización de piscina, cierre de perímetro de hormigón y caseta en suelo rústico en calle Fuente Vieda. Expediente 8/16.*

Por don Jesús Mantecón Alonso se solicita la legalización de piscina, cierre de perímetro de hormigón y caseta en suelo rústico de Miengo, calle Fuente Vieda, número 479.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley de Cantabria 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 13 de junio de 2016.

El alcalde,

Jesús Jara Torre.

2016/5708

CVE-2016-5708

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2016-6459** *Concesión de licencia de primera ocupación para ampliación de edificio industrial en el polígono industrial de Requejada.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de ampliación de edificio industrial, cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 6 de julio de 2016.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: MOEHS CANTABRA S. L.

Dirección de la licencia: Polígono industrial de Requejada Z-23.

Régimen de Recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Polanco, 7 de julio de 2016.

La alcaldesa,  
Rosa Díaz Fernández.

2016/6459

CVE-2016-6459

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2016-6316** *Información pública de solicitud de autorización de uso en suelo rústico en Barcenaciones.*

Inmuebles Yucatán, S. A., ha solicitado autorización de uso en suelo rústico en Barcenaciones (Reocín).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículos 113 y 116, se somete el expediente a información pública durante quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente, y en su caso formular las alegaciones que estime oportunas.

Reocín, 30 de junio de 2016.

El alcalde,  
Pablo Diestro Eguren.

2016/6316

CVE-2016-6316

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2016-6444** *Información pública de solicitud de autorización de reconstrucción de edificio y nuevas edificaciones.*

Se pretende la autorización de reconstrucción de edificación y nuevas edificaciones en Caseríos, nº 187, Miravalles, parcela segregada de la catastral 39087A008000850000YM (Polígono 8, Parcela 85), en Suelo clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega como No Urbanizable de Régimen Común, Zona Agrícola Mixta (Código A.M.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días para que pueda ser examinado en el Servicio de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento y, para que, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes dentro de citado plazo.

Torrelavega, 1 de julio de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/6444

CVE-2016-6444

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

**CVE-2016-6407** *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alceda, municipio de Corvera de Toranzo.*

Con fecha 12 de noviembre de 2015, se ha recibido en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, la documentación correspondiente a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en Alceda, Municipio de Corvera de Toranzo, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

#### 1. REFERENCIAS LEGALES.

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, que establece que la utilización del recurso suelo ha de hacerse según el principio de desarrollo sostenible, en virtud del cual se debe propiciar el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos socio-económicos y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, y de planeamiento urbanístico de desarrollo del planeamiento general, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente el planeamiento general y sus modificaciones entre los sometidos a evaluación.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

2. OBJETIVOS de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en Alceda, Municipio de Corvera de Toranzo.

La Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en Alceda, Municipio de Corvera de Toranzo, consiste según la documentación presentada en un cambio de ordenación urbanística, y concretamente, en la adopción de una nueva ordenanza para una zona o área de suelo urbano de 20.383 m<sup>2</sup> de superficie, colindante con el balneario de Alceda.

Esta modificación tiene por objeto facilitar el desarrollo de un área por similitud con otras áreas de similar estructura sustituyendo la ordenanza de aplicación, proponiendo mantener la clasificación del suelo como Suelo Urbano, pero modificando la ordenanza de aplicación AR, que pasa a ser la SU2-B recogida dentro del artículo 8.2.2 de las Normas Subsidiarias, correspondientes a "Tipos de Ordenación".

3. SOLICITUD DE INICIO.

El expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en Alceda, municipio de Corvera de Toranzo, que supone una nueva ordenación urbanística, con cambio de la ordenanza de aplicación, se inicia el 12 de noviembre de 2015 con la recepción en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la documentación correspondiente a la Modificación, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística con fecha 2 de diciembre de 2015 requirió al Ayuntamiento de Corvera de Toranzo un nuevo Documento Ambiental Estratégico (DAE) que se adecue a la información exigida por el artículo 29, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con el objeto de proceder a realizar el trámite de consultas, previsto en el artículo 30 de la Ley 21/2013, se aportaron por el promotor, con fecha 23 de marzo de 2016, los ejemplares necesarios de la documentación legalmente requerida, para dar traslado de los mismos a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, con fecha 1 de abril de 2016, remitió la citada documentación a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la Modificación Puntual del Planeamiento en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, agradeciéndoles que remitiesen cuantas sugerencias, propuestas o consideraciones se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno informe ambiental estratégico.

4. CONTENIDO DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE) y del Borrador del plan o programa.

4.1. Documento Ambiental Estratégico

Las Normas Subsidiarias de Corvera de Toranzo fueron aprobadas en 1989 y delimitan el área de remodelación, AR, que incluye el Balneario de Alceda. Las áreas de remodelación de las NNSS son zonas vinculadas a dotaciones, a desarrollar mediante estudio de detalle y cesión del 30 % de I suelo para su adscripción a la dotación correspondiente. En esta zona concreta, el 29 de enero de 1998, se aprobó una modificación puntual formulando para este equipamiento la ordenanza, OE, Área de Ordenación Especial "Balneario de Alceda".

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

En el documento se expone que existe dificultad en la gestión de lo dispuesto por el planeamiento, y para la cesión concreta de 6.114.90 m<sup>2</sup>, del total de 20.383 m<sup>2</sup> del Área. La modificación puntual propuesta implica un incremento del 10% de la edificabilidad (La capacidad real de edificación, se incrementa en más de un 80%), al pasar de 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>(ordenanza AR) a 0,60 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>(ordenanza SU2-B), y lleva asociada la supresión de la cesión del 30% del suelo. Esta supresión se justifica por la modificación de 29 de enero de 1998, que desvinculaba la parcela del balneario (5.542 m<sup>2</sup>) y del Parque de Alceda (2.135 m<sup>2</sup>) de la ordenanza de remodelación AR, y que también eliminaba la cesión de suelo, y aumentaba la edificabilidad.

En definitiva, se propone aplicar al ámbito de la modificación la ordenanza SU2-B, que supone:

Usos. Se cambian los definidos en la SU2-A por los definidos en la SU2-B, residencial, comercial, administrativo, equipamientos y servicios públicos, e industrial con restricción de la potencia instalada, y de los niveles de ruido, y debiera eliminarse la referencia a legislación derogada.

Tipología. De definirse por estudio de Detalle se pasa a tipología aislada.

Aprovechamiento. Se aumenta un 10% la edificabilidad, pasando a 0,60 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. La ocupación aumenta en un 5%, pasando al 25%. Se propone el número de plantas (baja mas dos) y la altura máxima de 10,5 m. Se introduce la parcela mínima que será de 350 m<sup>2</sup>, que puede hacer no edificable alguna parcela existente.

Distancias. Se pasa de aplicar las condiciones de la ordenanza SU2-A, a las fijadas por la ordenanza SU2-B, que establece unas distancias mínimas entre colindantes y edificaciones, así como a viales.

a) Objetivos de la planificación.

La modificación pretende posibilitar el desarrollo de una zona de suelo urbano con la aplicación de una ordenanza diferente, y la supresión de las cesiones.

b) Alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

Previamente se realiza una caracterización y descripción del territorio, morfología, climatología, geología y litología, edafología, hidrología y riesgos de inundación, valor agrológico del suelo, fauna, espacios naturales protegidos, paisaje, socioeconomía, y patrimonio.

Se trata de hacer viable el desarrollo urbanístico, mediante el cambio de ordenanza, y la supresión de obligaciones a los propietarios, y corregir una situación que considera anómala. Describe la ordenanza aplicable, y plantea como única alternativa la propuesta, además de la alternativa cero, que supondría según el documento, la proliferación de vegetación con afección al paisaje, y con un aumento de las posibilidades de riesgo de incendio e insalubridad.

c) Desarrollo previsible del plan o programa.

Sugiere que la modificación supone un desarrollo urbanístico lógico, sostenible y adecuado, compatible con las NNSS, y que no tiene afección medioambiental superior a la derivada de la actual calificación.

d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.

Según lo indicado en el apartado b) anterior, se realiza una relación de elementos a considerar.

e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.

Hace consideración de lo reducido del ámbito de aplicación, y de que se trata de un suelo urbano ocupado por usos residenciales, no previendo impactos ambientales significativos derivados de su aprobación y desarrollo, salvo los positivos.

Impactos sobre el suelo. Los derivados de la implantación de las edificaciones y los accesos. No identifica afección hacia la geología o geomorfología.

Impactos sobre los usos y sobre el medio hídrico. No considera cambios sustanciales respecto al planeamiento vigente.

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

Impactos sobre la atmósfera. No son previsibles por la naturaleza y ámbito de la modificación, ni suponen variación respecto al planeamiento vigente.

Impactos en relación con el cambio climático. No prevé efectos relevantes considerando que el aumento de emisiones CO<sub>2</sub> a la atmósfera es poco significativo, y considera el tratamiento de los espacios libres privados como positivo frente al cambio climático.

Impactos sobre el medio biológico. La modificación no supone impactos negativos sobre los hábitats, las especies animales o vegetales o la conectividad ecológica.

Impactos sobre los espacios naturales protegidos. No se produce afección.

Impactos sobre el paisaje. Conlleva un efecto de signo positivo sobre el paisaje local.

Impactos sobre el patrimonio cultural. En el no existen elementos que se vean afectados.

Impactos sobre la socioeconomía. Considera un impacto de signo positivo sobre la población y la economía por el desarrollo urbanístico y un régimen de aplicación más ágil, en materialización de derechos y expedición de licencias, etc.

f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. (Plan General de Ordenación Urbana o Normas Subsidiarias, Plan de Ordenación del Litoral, Normas Urbanísticas Regionales, otros)

Se hace referencia a las Normas Subsidiarias, al Plan de Ordenación del Litoral (POL), aprobado mediante la Ley 2/2004, de 24 de septiembre, al Plan Especial de la Red de Sendas y Caminos del Litoral (PESC), aprobado mediante el Decreto 51/2010, de 26 de agosto, no aplicables al municipio, y a las Normas Urbanísticas Regionales (NUR), aprobadas por el Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, de aplicación complementaria. Incluye una referencia legal a la legislación urbanística y ambiental, incluida la derogada Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

La motivación va asociada a la naturaleza de la modificación y su reducido ámbito (aunque no se contempla específicamente), debiendo entenderse que nos encontramos en el supuesto del artículo 6, apartados 2 a, y 2 b, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

Se elige la alternativa que se propone, una vez desechada la alternativa cero.

i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

No se contemplan potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático en el documento enviado. El resto de medidas contempladas son propias de los proyectos de construcción, o que puedan formar parte del condicionado de la correspondiente autorización o licencia de obras de urbanización y edificación, o de actividad.

j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

El seguimiento de los posibles efectos será municipal, y no prevé medidas.

#### 4.2. Borrador del plan o programa

Introducción y justificación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada. Describe la tramitación y contenido de la modificación, sin hacer referencia a la evaluación ambiental estratégica, señala la legislación en el apartado "1.5, Encuadre Legal".

Justificación de la redacción de la Modificación Puntual de Planeamiento. Se describe en el apartado "1.4, Conveniencia de la Modificación", justificándose por la alta complejidad y coste de ejecutar la gestión urbanística del ámbito.

Alcance y contenido de la Modificación Puntual de planeamiento. Se refiere tanto el razonamiento de la conveniencia, como la descripción de la ordenanza propuesta.

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

Objetivos. Como se ha comentado se trata de posibilitar el desarrollo. (En el apartado "1.3, Objeto de la Modificación" y el citado apartado "1.4, Conveniencia de la Modificación").

Caracterización del medio. Describe el contenido de la propuesta, de contenido exclusivamente urbanístico.

Estudio de alternativas. No se plantean alternativas.

Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. No los contempla, se limita a describir el contenido de la propuesta.

Efectos ambientales previsibles. La propuesta de la modificación no las contempla.

Medidas preventivas y correctoras y Medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan. No se contemplan.

Se acompaña asimismo, del correspondiente Anexo gráfico (Anexo I y III), que incluye imágenes y planos, así como una tabla comparativa de la capacidad edificatoria, de cada parcela, tanto ocupadas como vacías, (Anexo II, Afección de ordenanzas), en el que se puede apreciar el aumento de la edificabilidad.

REFERENCIA CATASTRAL	SUP. PARCELA	ORD. AR 0,5 m2/m2	ORD SU2-B 0,6m2/m2
5434002VN2853S0001HB	997	348,95	598,20
5434004VN2853S0001AB	1390	486,50	834,00
5434005VN2853S0001BB	984	344,40	590,40
5434006VN2853S0001YB	339	118,65	203,40
5434008VN2853S0001QB	3284	1.149,40	1.970,40
5434011VN2853S0001QB	967	338,45	580,20
5434015VN2853S0001FB	1165	407,75	699,00
5434017VN2853S0001OB	1919	268,66	1.151,40
5434003VN2853S0001WB (*)	1128	394,80	676,80
5434007VN2853S0001GB (*)	499	174,65	299,40
5434012VN2853S0001PB (*)	5935	2.077,25	3.561,00
5434013VN2853S0001LB (*)	1776	621,60	1.065,60
Superficie total edificable		6.731,06	12.229,80
NOTA (*) Sin edificar			

Se produce en consecuencia un incremento de más de un 80 % (81,69 %) de capacidad de edificación real en metros cuadrados de techo, del resultado de la modificación de la ordenanza, y que no parece adecuarse a la estructura y morfología de otras zonas, o núcleos.

#### 5. ANALISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

##### Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria. (Contestación informe de 05/05/2016).
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico. (Sin contestación).

##### Administración de la Comunidad Autónoma.

- Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. (Contestación informes de fecha 22/04/2016).
- Dirección General del Medio Natural. (Sin contestación).
- Dirección General de Medio Ambiente. (Contestación informe de fecha 26/04/2016).
- Dirección General de Urbanismo. (Contestación informe de 25/04/2016).

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial. (Contestación informe de 15/06/2016)
- Dirección General de Cultura. (Sin contestación).

Público Interesado.

- ARCA. (Sin contestación).
- Ecologistas en Acción. (Sin contestación).
- Seo Bird Life. (Sin contestación).

Organismos y empresas públicas que gestionan servicios públicos afectados.

- MARE. (Sin contestación).
- Empresa de suministro de energía eléctrica. Viesgo. (Contestación informe de 13/05/2016).
- Ayuntamiento de Corvera de Toranzo. Empresa municipal de aguas. (Contestación informe de 04/05/2016)

Las contestaciones remitidas por estos órganos se resumen a continuación.

Administración del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria. (Contestación informe de 05/05/2016).

Propone como administraciones públicas afectadas en el proceso de Evaluación Ambiental en curso a los departamentos que se citan a continuación:

- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Cantábrico, dadas sus funciones de gestión del régimen y aprovechamiento de las aguas continentales y de sus zonas de dominio público y servidumbres en el ámbito de la Modificación Puntual.

- Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, dado que es el órgano de la Administración General de Estado con competencia, de conformidad con la legislación específica sobre la materia, para ejecutar, en la medida que le afecte, la política de defensa nacional en el sector de las telecomunicaciones, además de la administración, gestión, planificación y control del dominio público radioeléctrico.

Adicionalmente, de acuerdo con la legislación sectorial de aplicación, y previamente a lá aprobación de la Modificación Puntual, se deberá solicitar informe a:

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico, en cumplimiento del artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

- Jefatura Provincial de Telecomunicaciones en Cantabria, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

Considerando la antigüedad de las Normas Subsidiarias, que éstas no han sido sometidas a Evaluación Ambiental y que se propone un aumento de la edificabilidad en un entorno próximo a espacios libres con valor paisajístico y ambiental, se sugiere que la Modificación Puntual sea sometida a Evaluación Ambiental ordinaria.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. (Contestación informes de fecha 22/04/2016 y 06/06/2016).

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

Desde la Dirección General de Obras Públicas (Informe de 22/04/2016) dentro de su ámbito competencial no se encuentra efectos significativos en el medio ambiente. Advierte que existe afección directa a la zona de protección de la carretera autonómica CA-602 Iruz-Alceda, y que de acuerdo con lo establecido en el art. 9.2 de la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria, la modificación, antes de su aprobación inicial, habrá de ser informada

La Dirección General de Vivienda y Arquitectura (Informe de fecha 06/06/2016), indica que desde la entrada en vigor Ley 5/2014, de 26 de diciembre, de Vivienda Protegida de Cantabria (BOC 29-12-2014,) el 30 de diciembre de 2014, la administración que otorgue la aprobación inicial del planeamiento o sus modificaciones, deberá enviarse a la consejería competente en materia de vivienda, para su informe vinculante."

Señala que se mantiene como uso característico el residencial, sin modificar parámetros que afecten a los criterios de diseño o calidad. Propone la inclusión en el apartado 7.3 "Normas aplicables para la aprobación o desarrollo de la Modificación Puntual", aparte del Código Técnico de la Edificación DB-SUA-9, (Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad), el Decreto 61/1990, de 6 de julio, sobre evitación y supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas, la Ley 3/1 996, de Cantabria, de 24 de septiembre, sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas urbanísticas y de la comunicación, y la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

Por otra parte, recuerda, que las condiciones de habitabilidad serán las establecidas en el Decreto 141/1991, de 22 de agosto, que regula las condiciones mínimas de habitabilidad que deben reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la concesión y control de las cédulas de habitabilidad, y que las condiciones de diseño de las viviendas protegidas serán las determinadas en la Orden OBR4/2007, de 17 de abril, por la que se aprueban las Ordenanzas generales, de diseño y calidad para las viviendas protegidas de Cantabria.

Dirección General de Medio Ambiente. (Contestación informe de fecha 26/04/2016).

Informa lo siguiente:

1. La norma que regula el régimen de los Suelos Contaminados es el RD 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencia/mente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

2. En este momento, en el ámbito del citado Plan, no existe ningún emplazamiento con resolución administrativa de declaración de suelo contaminado.

3. Actualmente, no se dispone de un inventario de suelos afectados por Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo (APC). Por lo tanto, no es posible establecer que emplazamientos han soportado una APC, aunque sí las que actualmente la soportan.

4. En cualquier caso, ha de tenerse en cuenta que en aquellos emplazamientos en los que se pueda desarrollar una nueva actividad sobre un emplazamiento que ha soportado una actividad potencialmente contaminante del suelo según el RD 9/2005, le será de aplicación lo contenido en este Real Decreto, En especial, cuando se solicite una licencia o autorización para el desarrollo de la nueva actividad y de forma previa al comienzo de las obras, será necesario presentar ante la Dirección General de Medio Ambiente un Informe de Situación, para lo que será necesario llevar a cabo un estudio de la calidad del suelo que determine si existe presencia de contaminantes en el mismo y en caso de existir tal afección, si el riesgo para la salud humana, por los contaminantes contenidos en el suelo, es admisible para el uso que se pretende dar a dicho emplazamiento.

5. Igualmente y si cambia el uso del suelo previsto de un determinado emplazamiento, y por las mismas razones del apartado anterior, de forma previa al comienzo de las obras para acondicionar el emplazamiento que será objeto del nuevo uso, se deberá comunicar tal circunstancia a esta Dirección General de Medio Ambiente y será necesario presentar ante la

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

misma un Informe de Situación, para lo que será necesario llevar a cabo un estudio de la calidad del suelo que determine si el riesgo para la salud humana, por los posibles contaminantes contenidos en el suelo, es admisible para el uso que se pretende dar a dicho emplazamiento.

6. Por otra parte, el caso de que exista conocimiento de afección del suelo en el ámbito del citado Plan, es decir cuyas características hayan sido alteradas por la presencia de sustancias contaminantes, se deberá comunicar tal circunstancia a esta Dirección General de Medio Ambiente y será necesario presentar ante la misma un Informe de Situación, para lo que será necesario llevar a cabo un estudio de la calidad del suelo que determine si el riesgo para la salud humana, por los posibles contaminantes contenidos en el suelo, es admisible para el uso que se pretende dar a dicho emplazamiento.

7. La petición de informe se refiere a una modificación puntual de las normas subsidiarias. En la documentación presentada no se refleja ningún aspecto relativo al ruido. Con independencia de que en el Plan General de los diferentes municipios se refleje una zonificación acústica, la normativa establece que las modificaciones de planeamiento deben conllevar una revisión de la misma, así:

El artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, del Ruido establece que "Todas las figuras de planeamiento incluirán de forma explícita la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación. Cuando la delimitación en áreas acústicas esté incluida en el planeamiento general se utilizará esta delimitación". Así mismo todas las modificaciones del planeamiento conllevarán una revisión de la zonificación acústica.

8. En la documentación presentada, no existe una zonificación acústica del área afectada, de conformidad con la definición de áreas acústicas establecida en el artículo 5 del Real Decreto 1367/2007, que debería reflejarse así mismo en una cartografía específica de zonificación acústica a escala 1/5000 (Art. 5.4). Esta zonificación, se basará en los usos actuales y futuros del suelo y condicionará los niveles acústicos permitidos en cada área del municipio.

Dirección General de Urbanismo. (Contestación informe de 25/04/2016).

Indica que las Normas Subsidiarias vigentes en el municipio de Corvera de Toranzo son de tipo B, fueron aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo el 10/02/1989 y publicadas en el BOC el 03/03/1989.

El objeto es "cambiar la actual ordenanza de aplicación de un área delimitada en Alceda que está calificada por las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo como "AR, Área de remodelación" y dotarla de una ordenanza urbanística acorde con la situación urbana actual. Como justificación se expone que la ejecución de la gestión propuesta supone una "alta complejidad y coste".

Desde el punto de vista urbanístico, considera injustificada la supresión de la cesión del 30% de la superficie calificada con la ordenanza AR, para aumentar la zona verde de espacios libres anexa al balneario, señalando que debe justificarse que no se disminuye la superficie de espacios libres y que los previstos por las NNSS se unen al parque existente garantizando el aislamiento del balneario dentro de una zona arbolada.

Realiza otras consideraciones, como que la justificación para la consecución de espacios libres es inadecuada, y que la modificación no justifica el cambio de ordenanza de la zona. En la actualidad, las NNSS fijan la ordenanza SU2-A para esta zona dentro del Área de Remodelación (AR) y la modificación pretende su cambio a la ordenanza SU2-B.

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial. (Contestación informe de 15/06/2016)

El informe indica el marco normativo y relaciona los principios de ordenación territorial, concluyendo que:

1. Las NNSS de Corvera de Toranzo fueron aprobadas definitivamente en el año 1989 y no fueron evaluadas ambientalmente.

CVE-2016-6407

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

2. De acuerdo con el art. 4 del RDL 7/2015, el ejercicio de la potestad de ordenación urbanística deberá ser motivado con expresión de los intereses generales a los que sirve. Por otro lado la comunidad participará en las plusvalías generadas por la acción de los entes públicos. Con la modificación, en el ámbito de 20.383 m<sup>2</sup>, se pretende disminuir la cesión de terrenos públicos al municipio de unos 6.115 m<sup>2</sup> e incrementar la edificabilidad (2.038 m<sup>2</sup> construidos) y la ocupación de la edificación (1.039 m<sup>2</sup> de suelo), manteniendo la ordenanza de bloque aislado en un área consolidada por la tipología unifamiliar en un 75%, según se expone en la memoria.

3. Las NUR, en el capítulo II del título I, establecen una serie de criterios y directrices sobre protección, conservación y mejora del medio ambiente que el documento debe considerar para identificar los efectos ambientales negativos de la actuación. Estos efectos podrían impedir el desarrollo de la misma o, en su caso, orientar las medidas protectoras, correctoras y compensatorias de impactos. La valoración debe referirse a los siguientes aspectos:

- Valoración de la capacidad de acogida en relación con la disminución del 30% de cesión de terrenos al municipio (6.115 m<sup>2</sup>) y el incremento del techo edificable (2.038 m<sup>2</sup>) y el incremento de la ocupación de suelo por la edificación (1.039 m<sup>2</sup>).

- Valoración de la capacidad de acogida del territorio en relación con la suficiencia de recursos e infraestructuras. Respecto a la red viaria, valorar la necesidad de completarla para que sea mallada, de accesibilidad universal teniendo en cuenta los principios de movilidad sostenible.

- Implantación de un sistema de corredores ecológicos y espacios libres, prestando especial atención tanto a la conservación como a la creación de masas forestales y zonas verdes.

4. Las NUR, en el capítulo IV del título 1, desarrollan directrices sobre protección del paisaje que se completan con las establecidas en la Ley de Cantabria 4/2014 del paisaje.

Se debe tener en cuenta que el área se encuentra en el acceso al parque de Alceda y existe una arboleda que recorre el perímetro del ámbito hasta llegar al parque, que se debería conservar y potenciar.

Como resultado del análisis paisajístico se deberían obtener las tipologías edificatorias y los límites de la intensidad de uso y la ocupación máxima de las edificaciones propuestas acordes con las condiciones paisajísticas del entorno y, en su caso, los límites correspondientes y las medidas protectoras, correctoras y compensatorias.

Considera la inclusión de lo anterior en el documento ambiental y urbanístico para minimizar y/o eliminar los posibles efectos ambientales significativos negativos, u optar, por la alternativa 0, es decir, mantener el estado actual del planeamiento.

Organismos y empresas públicas que gestionan servicios públicos afectados.

Empresa de suministro de energía eléctrica. Viesgo. (Contestación informe de 13/05/2016).

Informa que en un trámite posterior el promotor, deberá Incluir la Información necesaria para cuantificar completamente las necesidades de suministro eléctrico dirigiéndose a Viesgo Distribución.

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo. Empresa municipal de aguas. (Contestación informe de 04/05/2016)

Considera que la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias para el AR de Alceda no supone efectos sobre el medio ambiente.

La solución pretendida de modificar la Ordenanza AR (Áreas de Remodelación) pasando a ser la Ordenanza SU2-B se considera que produce el menor perjuicio a las parcelas ya edificadas, optando por esta ordenanza al ser la que necesita una parcela mínima inferior (350 m<sup>2</sup>) si bien existe una de las fincas, la de referencia catastral 5434006VN2853S0001YB que según datos catastrales tiene una superficie de 339 m<sup>2</sup> no llegando a la parcela mínima, quedando sin posibilidad de ser edificada en un futuro.

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

También cabe destacar que en la Ordenanza SU2-B se fija un frente mínimo a calle de 10,00 metros si bien en la Ordenanza AR no se fija este apartado. Es posible que alguna de ellas no pueda cumplir dicho nuevo parámetro.

Se considera por tanto que se deberá estudiar la opción de que algunos parámetros de la ordenanza no deban cumplirse ya que existe la posibilidad de dejar parcelas no edificables en un futuro.

Por el lado Suroeste del ámbito que compone la Ordenanza AR, según los planos de las Normas Subsidiarias vigentes en el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo aparece un vial de nueva apertura, el cual no coincide con el existente actualmente, provocando que alguna de las parcelas queden separadas en dos franjas de terreno, una con la Ordenanza AR y otra parte con la Ordenanza SU2-A. Se estima conveniente modificar dicho vial para hacerlo coincidir con el existente para evitar dobles calificaciones y ceder sobre un vial ya existente.

## 6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones que justifican la exclusión de la propuesta de la Modificación Puntual de Planeamiento en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

### 6.1. Valoración de la fase de consultas.

La Delegación del Gobierno en Cantabria sugiere que la Modificación Puntual sea sometida al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria, por la antigüedad del planeamiento vigente, por no haber sido evaluado ambientalmente, y por el contenido de la modificación que supone un aumento del índice de edificabilidad en un entorno próximo a espacios libres con "valor paisajístico y ambiental".

La Modificación puntual, al adoptar un cambio en las ordenanzas de aplicación y suprimir las cesiones de espacios libres, no modifica las condiciones paisajísticas y ambientales del actual parque público municipal. Lo que el planeamiento vigente pretende con la cesión exigida no es incrementar y conservar los valores paisajísticos y ambientales, sino vincular este suelo a los equipamientos existentes, en este caso concreto, al Balneario de Alceda, creando una especie de área de influencia del equipamiento, y una separación espacial del suelo urbano residencial consolidado o pendiente de desarrollo. Desde este punto de vista, lo que motiva la modificación es la facilidad y agilización de la gestión, cuando además ya en su día se operó para el entorno del Balneario de Alceda una modificación que introducía una ordenanza específica, que desvinculaba la actuación en el equipamiento de la gestión del área y de la previa sesión de suelo.

La posible afección hacia los espacios libres próximos, es más de percepción que de alteración de los valores paisajísticos y ambientales, ya que la posible actuación, aún suprimiendo un suelo de cesión, no altera el estatus actual de los espacios libres que por su proximidad al ecosistema del río Pas constituyen incluso parte de la vegetación de ribera.

La Dirección General de Urbanismo, en el ámbito de sus competencias, considera injustificada la supresión de la cesión exigida para el desarrollo del suelo vinculado a la Ordenanza AR, para aumentar la zona verde de espacios libres anexa al balneario. Y por ello indica que debe justificarse que no se disminuye la superficie de espacios libres y que los previstos por las NNSS se unen al parque existente garantizando el aislamiento del balneario dentro de una zona arbolada. Así mismo indica que la justificación para la consecución de espacios libres es inadecuada, y que la modificación no justifica el cambio de ordenanza de la zona.

Esta cuestión de insuficiencia de las justificaciones sobre el régimen urbanístico será apreciada en sede urbanística, no suponiendo por sí mismo efectos ambientales significativos.

El Servicio de Planificación y Ordenación Territorial de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística recuerda que por exigencia legal, el ejercicio de la potestad de ordenación urbanística deberá ser motivado con expresión de los intereses

CVE-2016-6407

generales a los que sirve. Así mismo indica que la comunidad participará en las plusvalías generadas por la acción de los entes públicos, poniendo de manifiesto que en el ámbito de la Modificación puntual, se pretende disminuir la cesión de terrenos públicos al municipio e incrementar la edificabilidad y la ocupación del suelo. Teniendo en consideración las Normas Urbanística Regionales indica que debe hacerse una valoración de la capacidad de acogida en relación con las variaciones de los parámetros urbanísticos, anteriormente expuestos, así como con la suficiencia de recursos e infraestructuras y con el sistema de corredores ecológicos y espacios libres.

En relación con la variación de los parámetros urbanísticos mencionados hay que indicar, como se ha expuesto anteriormente, que el alcance de la misma para el ámbito afectado no tiene efectos ambientales significativos. Por otra parte, al ámbito objeto de la modificación no parece que se le deba atribuir una función de corredor ecológico que actualmente no desempeña, si bien el parque existente no sufre variaciones y posee cierta funcionalidad ecológica.

El resto de las consultas recibidas corrobora la escasa entidad de la modificación, y su escasa o nula relevancia a efectos ambientales.

#### 6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual de Planeamiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada:

**Impactos sobre la atmósfera.** La Modificación Puntual no genera posibles afecciones, limitándose la afección a la fase de urbanización o edificación, que cesará al concluir esta.

**Impactos sobre la hidrología y los recursos hídricos.** Debido al alcance de la modificación no se considera afecciones significativas sobre la hidrología, si bien se estará a lo dispuesto por el órgano de cuenca sobre la existencia de recursos hídricos suficientes, además de la capacidad de saneamiento y depuración, para el incremento de la capacidad edificatoria original.

**Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos.** No se ven afectados.

**Impacto por riesgos.** No se considera afección o impacto por inundabilidad, aunque se estará a lo dispuesto por órgano de cuenca, por la cercanía al Río Pas,

**Impactos sobre la fauna y la vegetación.** Las posibles actuaciones derivadas de la Modificación Puntual de Planeamiento, no suponen incremento de las afecciones derivadas por el desarrollo en las condiciones previas a la modificación.

**Impactos sobre el paisaje.** La posible afección hacia el paisaje se puede producir por el incremento sustancial de la capacidad edificatoria en metros cuadrados como consecuencia de aplicar un coeficiente de edificabilidad, incluso mayor que el vigente, a una superficie sustancialmente mayor, al eliminarse el suelo de cesión obligatoria. Con independencia de la justa equidistribución de beneficios y cargas, debiera de tenerse en cuenta el impacto sobre la morfología y tipología del núcleo, y haberse implementado medidas o determinaciones más precisas en cuanto a limitaciones de los aprovechamientos lucrativos, al respecto de la ordenación de las parcelas individualmente y en su conjunto, acerca de las posibilidades de parcelación, segregación y agregación, así como considerar el estudio de detalle como obligado para cualquier desarrollo, como instrumento complementario del planeamiento.

**Impacto sobre el patrimonio.** Aunque no se prevén afecciones, en la normativa de la modificación deberá incluirse un apartado al respecto, y hacer obligada referencia al patrimonio arqueológico, y tener en cuenta el informe que realice la Dirección General de Cultura.

**Impacto sobre la población.** La supresión de la cesión destinada a incorporarse a los espacios libres existente no afecta al bienestar de la población, y no puede considerarse como una afección significativa, teniendo en cuenta la extensión y características paisajísticas y ambientales del parque actual.

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

Resumidamente no se aprecian afecciones o impactos significativos en la fase de planificación, y tampoco se aprecian en las fases de urbanización y edificación, o que no sean abordables desde la metodología de la redacción de proyectos, desde la buena práctica urbanizadora y de edificación, o desde una mejora de las determinaciones de la ordenanza aplicable, en los aspectos aquí mencionados, sin menoscabo de las que señale la Dirección General de Urbanismo, en el ámbito de sus competencias.

#### 7. CONCLUSIONES.

A la vista de los antecedentes, con la información de que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual de planeamiento, se concluye que la Modificación Puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante lo cual, y a los efectos oportunos, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Las medidas ambientales contenidas en el Documento Ambiental Estratégico se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a Aprobación Inicial, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Por tanto, la Modificación Puntual de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinario, no siendo precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 30 de junio de 2016.  
El director general de Ordenación del Territorio  
y Evaluación Ambiental Urbanística,  
José Manuel Lombera Cagigas.

2016/6407

CVE-2016-6407

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

**CVE-2016-6408** *Anuncio de dictado de resolución por la que se formula el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Astillero.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se formula el Informe Ambiental Estratégico, que incluye el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Astillero.

El texto del citado Informe se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la c/Lealtad, 23, 39002 Santander, así como en su página Web ([www.territoriodecantabria.es](http://www.territoriodecantabria.es)).

Santander, 28 de junio de 2016.  
El director general de Ordenación del Territorio  
y Evaluación Ambiental Urbanística,  
José Manuel Lombera Cagigas.

2016/6408

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

## 7.4.PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2016-6320** *Información pública del extravío del título de Bachiller en Humanidades.*

Se hace público el extravío del título de Bachiller en Humanidades de doña Belén Martínez Mantilla.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasado los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Cóbreces, 4 de julio de 2016.

La interesada (sin firma).

2016/6320

## 7.5.VARIOS

### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2016-6377** *Notificación de incoación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía número 493 de fecha 26 de mayo de 2016 sobre la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas en el Anexo, siendo el motivo de la tramitación el no encontrarse acreditado que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en este término municipal.

Habiendo sido practicada notificación infructuosa, no siendo posible realizar la notificación directamente a los interesados por desconocer su actual domicilio, o no habiendo acudido los interesados a formalizar su situación en el padrón de este municipio en el plazo señalado.

En cumplimiento del artículo 72 del Reglamento arriba citado, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal, se publica el presente anuncio, concediendo a los interesados un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, así como pruebas o documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido este plazo sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del consejero de Empadronamiento con carácter previo a la resolución que en derecho proceda.

#### ANEXO

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Identificador	Fecha nacimiento
YOLITO	ALLÉS	FERMÍN	12240466G	12-06-1956
CHEIAUA		OCTAVIAN	X9000387G	03-03-1971
DONOSA		VASILE	X7532554P	20-12-1972

Reinosa, 4 de julio de 2016.  
El alcalde-presidente,  
José Miguel Barrio Fernández.

2016/6377

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2016-6454** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía número 575 de fecha 10 de junio de 2016 sobre la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas en el Anexo, siendo el motivo de la tramitación el no encontrarse acreditado que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en este término municipal.

Habiendo sido practicada notificación infructuosa, no siendo posible realizar la notificación directamente a los interesados por desconocer su actual domicilio, o no habiendo acudido los interesados a formalizar su situación en el padrón de este municipio en el plazo señalado.

En cumplimiento del artículo 72 del Reglamento arriba citado, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal, se publica el presente anuncio, concediendo a los interesados un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, así como pruebas o documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido este plazo sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejero de Empadronamiento con carácter previo a la resolución que en derecho proceda.

### ANEXO

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Identificador	Fecha nacimiento
BOGA		VALERIA	X9762097T	22-06-1972
BOYANOV	SABEV	STEFAN	X6910504Q	16-06-1962
SABEVA		MARIYA VASILEVA	X8636641A	15-08-1965
EL GHALI	EP LEBRIRI	AZIZA	Y051603X	02-03-1986
LEBRIRI		NEFFATI	X1362515H	10-03-1971
LEBRIRI		MAJDA	Y0501614K	14-03-2004
LEBRIRI		HIBA	Y0501607Z	14-01-2006
LEBRIRI		OMAIMA	Y2227092Q	23-11-2011

Reinosa, 4 de julio de 2016.  
El alcalde-presidente,  
José Miguel Barrio Fernández.

2016/6454

CVE-2016-6454

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-6357** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. EST.2016.04.29.01.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 04/05/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. PETRONA DEL SOCORRO RÍOS RODRÍGUEZ.

Documento N<sup>o</sup>: C1701768.

Dirección: CL PEDRUECA 3 PL.2 PT. B.

Fecha caducidad: 14-04-2016.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 4 de julio de 2016.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2016/6357

CVE-2016-6357

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-6359** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. EST.2016.04.29.02.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 04/05/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. QIUHUA YU.

Documento N<sup>o</sup>: Y2615307Z.

Dirección: CL TRES DE NOVIEMBRE 22 PL.5 PT. IZ.

Fecha caducidad: 25-03-2016.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 4 de julio de 2016.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2016/6359

CVE-2016-6359

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-6361** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. EST.2016.04.29.05.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 04/05/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. ROXANA ESTEFANÍA CORTEZ MORÁN.

Documento N°: X5968017T.

Dirección: CL ALONSO 5 PL.1 PT. C.

Fecha caducidad: 07-03-2016.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 4 de julio de 2016.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2016/6361

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-6362** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. EST.2016.04.29.07.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 04/05/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. SAKAE KURIHARA.

Documento N<sup>o</sup>: Y2328339V.

Dirección: CL ARSENIO ODRIÓZOLA 13 PL.3 PT. A.

Fecha caducidad: 26-02-2016.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 4 de julio de 2016.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2016/6362

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-6364** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. EST.2016.04.29.09.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 04/05/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. SAUL ANTONIO AGUIRRE VILLENA.

Documento N<sup>o</sup>: C157749.

Dirección: CL MARQUÉS DE LA HERMIDA 14 ES.D PL.5 PT. R.

Fecha caducidad: 06-04-2016.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 4 de julio de 2016.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2016/6364

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-6365** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. EST.2016.04.29.10.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 04/05/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. SIBERIA EUGENIA CASTILLO MERCEDES.

Documento N°: Y0794206F.

Dirección: CL MARQUÉS DE LA HERMIDA 72 PO.05 PL.6 PT. C.

Fecha caducidad: 12-03-2016.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 4 de julio de 2016.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2016/6365

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-6366** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. EST.2016.04.29.11.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 04/05/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. SOFÍA MICAELA MARÍN OJEDA.

Documento N°: 6511509.

Dirección: CL BURGOS 22 PL.3 PT. IZ.

Fecha caducidad: 25-02-2016.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 4 de julio de 2016.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2016/6366

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-6367** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. EST.2016.04.29.12.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 04/05/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. TAREK ALTRJMAN.

Documento N°: 000001930.

Dirección: CL MARQUÉS DE LA HERMIDA 40 PL.3 PT. F.

Fecha Caducidad: 11-02-2016.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 4 de julio de 2016.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2016/6367

CVE-2016-6367

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-6370** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. EST.2016.04.29.13.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 04/05/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. VICTORIA DANILA.

Documento N<sup>o</sup>: Y1027289P.

Dirección: PS. GENERAL DÁVILA, 41 BL. G PL. 3 PT. B..

Fecha caducidad: 12-03-2016.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 4 de julio de 2016.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2016/6370

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-6371** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. EST.2016.04.29.19.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 04/05/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. ZHENGLIAN ZHU.

Documento N<sup>o</sup>: X8515162X

Dirección: CL FLORANES 44 ES.I PL.1 PT. E.

Fecha caducidad: 13-03-2016.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 4 de julio de 2016.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2016/6371

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-6373** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. EST.2016.04.28.BC.02.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 04/05/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. LUIS ENRIQUE MEGO ROJAS.

Documento N°: Y0324999T.

Dirección: CL JOSÉ MARÍA DE COSSÍO 6 PL.1 PT. DR.

Fecha caducidad: 31-03-2016.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 4 de julio de 2016.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2016/6373

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-6375** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. EST.2016.04.28.BC.05.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 04/05/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. MAMI KURIHARA.

Documento N<sup>o</sup>: Y2328384Q.

Dirección: CL. ARSENIO ODRIOZOLA 13, PL. 3, PT. A..

Fecha Caducidad: 26-02-2016.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 4 de julio de 2016.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2016/6375

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-6378** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. EST.2016.04.28.BC.06.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 04/05/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. MARÍA BOLDURAT.

Documento N<sup>o</sup>: Y2219231K.

Dirección: CL COLOMBIA 3 PL.2 PT. IZ.

Fecha caducidad: 03-04-2016.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 4 de julio de 2016.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2016/6378

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-6379** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. EST.2016.04.28.BC.09.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 04/05/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. MARTHA CINDY RIOJAS CASTILLO.

Documento N<sup>o</sup>: Y2924926F.

Dirección: CL VARGAS 51 ES. N PL.4 PT. A.

Fecha caducidad: 14-04-2016.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 4 de julio de 2016.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2016/6379

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-6380** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. EST.2016.04.28.BC.10.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 04/05/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. MARY OSAYANDE OSAYANDE.

Documento N<sup>o</sup>: A02432104.

Dirección: CL ALONSO 13 PL.1 PT. IZ.

Fecha caducidad: 17-02-2016.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 4 de julio de 2016.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2016/6380

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-6381** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. EST.2016.04.28.BC.11.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 04/05/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. MAYRA LUCÍA SÁNCHEZ MORA.

Documento N°: Y1363276B.

Dirección: CL DAOIZ Y VELARDE 9 PL.5 PT.D A.

Fecha caducidad: 04-04-2016.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 4 de julio de 2016.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2016/6381

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-6383** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. EST.2016.04.28.BC.15.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 04/05/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. MÓNICA OLEINICOV.  
Documento N<sup>o</sup>: Y0786183B.  
Dirección: CL ARCO IRIS 8 PL.6 PT. IZ.  
Fecha caducidad: 14-03-2016.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 4 de julio de 2016.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2016/6383

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-6386** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. EST.2016.04.28.BC.16.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 04/05/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. NAOKI KURIHARA.

Documento N<sup>o</sup>: Y2327600Z.

Dirección: CL ARSENIO ODRIOSOLA 13 PL.3 PT. A.

Fecha caducidad: 26-02-2016.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 4 de julio de 2016.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2016/6386

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-6387** *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. EST.2016.04.28.BC.20.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 04/05/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. NICOLE MICHELLE SILVESTRE SÁEZ.

Documento N<sup>o</sup>: 205972145.

Dirección: CL ROGELIO DE EGUSQUIZA 11 PL.1B PT. IZ.

Fecha caducidad: 09-04-2016.

RECURSOS. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 4 de julio de 2016.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2016/6387

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

## JUNTA VECINAL DE BAREYO

**CVE-2016-6422** *Información pública del acuerdo de instrucción de expediente de deslinde de camino en el barrio de Pedredo en Bareyo.*

Por la Junta Vecinal de Bareyo, se ha acordado instruir expediente de deslinde de camino en el barrio de Pedredo (Bareyo).

Se ha fijado como fecha, hora y lugar de comienzo de las operaciones de apeo el día 10 de octubre de 2016, a las 10:00 horas, en el punto de intersección del camino a deslindar con otro camino, y entre las fincas 88 y 97 del polígono nº 16, titular don Valeriano Vejo Cabanzón. Desde este punto las operaciones del apeo continuarán primero en dirección Sur y luego en dirección Norte.

Los interesados podrán presentar ante la Junta, a través de las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bareyo, cuantos documentos estimaren conducentes a la defensa y prueba de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Transcurrido dicho plazo no se admitirá documento o alegación alguna.

### ANEXO DE FINCAS AFECTADAS POR EL DESLINDE

Nº de orden	Referencia Catastral (Polígono y Parcela)	Titular fiscal
1	16/48 (10/48)	MANUEL RAMÓN MUNER ALONSO
2	16/113(10/48)	LEONCIO MENDEZ PEREZ, ANTONIO MENDEZ-NAVIA MUNER, JAIME MENDEZ MUNER
3	16/47(10/47)	Mª DEL PILAR FERNANDEZ AGUIRRE
4	16/88 (9/38)	VALERIANO VEJO CABANZON
5	16/97(9/10)	VALERIANO VEJO CABANZON
6	16/98(9/7)	HRDOS NIEVES VEGA MONAR
7	16/95(9/6-1)	JOSE MARIA HELGUEA ARRIAGA
8	16/89(9/11)	NARCISO GOMEZ COBO
9	16/91(9/13)	MIGUEL NAVARRO FORCADA
10	16/94(9/14)	Mª ANGELES GOMEZ LIAÑO
11	16/90(9/12)	HRDOS FELICIANO GOMEZ HOZ
12	16/46(10/90)	JUNTA VECINAL DE BAREYO

Bareyo, 30 de junio de 2016.

La presidenta,  
Ángela Ruiz Herrería.

2016/6422

CVE-2016-6422

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2016-6005** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 199/2016.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 199/2016 a instancia de doña Maximina Concha Vitorero frente a Tenerife Business Loans, S. L. y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 27 de junio de 2016, siguiente:

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Tenerife Business Loans, S. L., en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para 19 de julio de 2016 a las 12:00 horas en este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

#### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 27 de junio de 2016.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia,  
María de las Mercedes Díez Garretas

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Tenerife Business Loans, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 27 de junio de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María de las Mercedes Díez Garretas.

2016/6005

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2016-6460** *Notificación de sentencia 257/2016 en procedimiento de despidos/ceses en general 307/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000307/2016 a instancia de MERCEDES CASTILLO PRUNEDA frente a CREACIÓN 3 SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 5-07-2016, del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por doña MERCEDES CASTILLO PRUNEDA contra CREACIÓN 3 S. L., declaro improcedente el despido protagonizado por la demandante el 12-4-2016, así como la extinción de la relación laboral a día de hoy y condeno a la demandada a indemnizar al demandante con la cantidad de 29.284,68 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034030716 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CREACIÓN 3 SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de julio de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra.

2016/6460

CVE-2016-6460

VIERNES, 15 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 137

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

**CVE-2016-6406** *Notificación de auto 137/16 en procedimiento de liquidación de sociedad de gananciales 257/2015.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de liquidación sociedad gananciales, a instancia de doña María del Carmen Zamora de Frías, frente a don Víctor Fernando Pérez Zumel, en los que se ha dictado auto de fecha 6 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

### AUTO NÚMERO 137/2016

Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.  
Procedimiento: Liquidación de Régimen Económico Matrimonial 257/15.

En Santander, a 6 de julio de 2016.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por escrito de fecha 20 de abril de 2015 la procuradora Sra. Mirapeix, en nombre y representación de doña Carmen Zamora de Frías, formulo solicitud de formación de inventario contra don Víctor Fernando Pérez Zumel.

Segundo.- En el presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Se acuerda aprobar el inventario de la sociedad de gananciales formada por doña Carmen Zamora de Frías y don Víctor Fernando Pérez Zumel, conforme a la propuesta de inventario presentada por la parte actora, copia de la cual se unirá siempre a la presente.

No se hace especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma su S.Sª. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Víctor Fernando Pérez Zumel, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de julio de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Luisa Araceli Contreras García.

2016/6406

CVE-2016-6406